



1. **El artículo 47 de la Constitución Española consagra el principio de:**
 - a) Participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos.
 - b) Justa distribución de beneficios y cargas.
 - c) Función social de la propiedad.

2. **Según el artículo 11.1 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre, el régimen urbanístico de la propiedad del suelo es estatutario, lo cual significa que:**
 - a) El régimen urbanístico de la propiedad del suelo se regula íntegramente en un estatuto básico de aprobación estatal.
 - b) El suelo está vinculado a concretos destinos establecidos por el planeamiento, en los términos dispuestos por la legislación urbanística.
 - c) Solo estatuariamente, por acuerdo adoptado por todos los propietarios afectados mediante la mayoría cualificada legalmente exigible, pueden prohibirse determinados usos del suelo.

3. **Según el artículo 12.2 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre, las facultades del propietario alcanzan al subsuelo:**
 - a) Hasta donde determine la regulación del derecho de propiedad contenida en el Código Civil.
 - b) Hasta donde lo permita la correcta aplicación del principio de desarrollo sostenible.
 - c) Hasta donde determinen los instrumentos de ordenación urbanística.

4. **Según el artículo 14 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre, en el suelo en situación de urbanizado, las facultades del derecho de propiedad incluyen:**
 - a) Edificar sobre unidad apta para ello en los plazos establecidos en la normativa aplicable.
 - b) Participar en la ejecución de las actuaciones de nueva urbanización, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas.
 - c) Usar y disfrutar de los terrenos conforme a su uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

5. **En aplicación de lo previsto en el artículo 21 del Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por RDL 7/2015, de 30 de octubre, y a los efectos de esta Ley, un sector de suelo urbanizable cuyas obras de urbanización no hayan dado comienzo se encuentra en la situación básica de:**
 - a) Suelo urbanizado.
 - b) Suelo rural, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización.
 - c) Suelo rural, hasta que comience la correspondiente actuación de urbanización.

6. **Según el artículo 188.1 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las personas propietarias de solares deberán solicitar licencia de edificación:**
 - a) En el plazo establecido en el plan o en el programa de actuación, y si no determinase el plazo, este será de 2 años desde que el terreno hubiere adquirido la condición de solar.
 - b) En el plazo fijado en el proyecto de reparcelación, que en ningún caso podrá ser superior a 6 años.
 - c) En el plazo que indique la Administración en cada caso, atendiendo a las circunstancias económicas, sociales y de ordenación urbana.

7. **Según el artículo 192.5 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), el incumplimiento injustificado de una orden de ejecución de obras de conservación faculta a la administración para adoptar una de estas medidas:**
 - a) Expropiación forzosa del inmueble por incumplimiento de la función social de la propiedad.
 - b) Imposición de hasta 20 multas coercitivas.
 - c) Ejecución subsidiaria a costa de la parte obligada, hasta el límite del deber de conservación.



8. Según el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), se entiende que las obras de conservación o rehabilitación exceden del límite del deber normal de conservación cuando su coste supere:
- a) La mitad del valor actual de la construcción.
 - b) La mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil que la preexistente.
 - c) El valor catastral de la construcción.
9. Según el artículo 179 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), en el registro municipal de solares y edificios a rehabilitar se incluirán:
- a) Todos los solares pendientes de edificación y todos los edificios pendientes de rehabilitación existentes en el municipio.
 - b) Solo los inmuebles declarados en régimen de edificación o rehabilitación forzosa.
 - c) Los inmuebles sobre los que exista orden de edificación o rehabilitación en vigor y los inmuebles declarados en régimen de edificación o rehabilitación forzosa.
10. Según el artículo 233 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), están sujetas a declaración responsable, acompañada de una certificación emitida por un organismo de certificación administrativa (ECUV):
- a) Las parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo.
 - b) Las obras de mera reforma que no suponga alteración estructural del edificio.
 - c) La modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones.
11. Según el artículo 242 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), las solicitudes de licencia de edificación de obras de nueva planta, una vez vencido el plazo para notificar la resolución sin que la misma se haya practicado:
- a) Se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
 - b) Se entenderán estimadas por silencio administrativo.
 - c) Se entenderá caducado el procedimiento.
12. Según el artículo 242 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP), tratándose de una reforma sujeta a declaración responsable, presentada esta ante el ayuntamiento competente junto con toda la documentación exigida, la parte promotora estará habilitada para:
- a) El inicio inmediato de las obras.
 - b) El inicio de las obras a partir del día hábil siguiente a la presentación de la declaración responsable.
 - c) El inicio de las obras en cuanto el ayuntamiento le comunique la emisión de informe técnico favorable a la declaración responsable presentada.
13. Según la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, el procedimiento de apertura mediante autorización se seguirá para los espectáculos públicos, actividades recreativas y actividades socioculturales que se realicen en establecimientos públicos:
- a) Que el Ayuntamiento determine atendiendo a los criterios que se fijen mediante ordenanza municipal.
 - b) Con un aforo superior a 500 personas, o en aquellos en que exista una especial situación de riesgo.
 - c) Con un aforo superior a 500 personas, siempre que en ellos exista una especial situación de riesgo.

- 14. Según la Ley 6/2014, de Prevención de Contaminación y Calidad Ambiental de Comunidad Valenciana, las instalaciones y actividades incluidas en su ámbito de aplicación, sin incidencia ambiental por cumplir todas las condiciones establecidas en su anexo III:**
- No están sometidas a instrumento de intervención ambiental alguno.
 - Están sometidas a declaración responsable ambiental.
 - Están sometidas a comunicación de actividad inocua.
- 15. Según el artículo 2 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en dicha Ley:**
- Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas.
 - Los acopios de materiales.
 - Todas las intervenciones sobre los edificios existentes, cualquiera que sea su entidad, incluidas las intervenciones parciales carentes de afección estructural.
- 16. Según el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística contendrá, al menos, los siguientes documentos relativos a las operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra:**
- Los planos de las instalaciones previstas.
 - Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.
 - Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.
- 17. Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), cuando sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, la valoración debe estar referida:**
- Al momento de solicitud de la indemnización, siempre que la Administración Pública correspondiente admita dicha responsabilidad.
 - A la fecha de iniciación del procedimiento por la Administración, una vez admitida la responsabilidad.
 - Al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.
- 18. Atendiendo a lo establecido en el TRLSRU, al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe:**
- Podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio o bien valorar el inmueble en su conjunto, a su elección.
 - Debe valorar el inmueble en su conjunto, consignando el importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.
 - Debe fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos.
- 19. Atendiendo a lo establecido en el TRLSRU y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la ley de Suelo (en adelante Reglamento de Valoraciones), en el suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, la valoración por el método residual considerará exclusivamente:**
- Los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.
 - Los usos y edificabilidades patrimonializados.
 - Los usos y edificabilidades atribuidos por la nueva ordenación urbanística.

- 20. Atendiendo a lo establecido en el TRLSRU, respecto a la valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas, cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasará:**
- Por el valor en la situación inicial, previa a la urbanización.
 - Por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.
 - Por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación, descontados los gastos de urbanización correspondientes.
- 21. Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del, en relación con la expropiación, marcar la respuesta correcta:**
- En el caso de expropiación para formar viales o nuevas dotaciones o equipamientos, los costes de la expropiación no se podrán repercutir sobre las y los propietarios de toda parcela edificable a la que la actuación dote de la condición de solar.
 - La expropiación puede alcanzar solo a derechos limitativos del dominio o facultades específicas de este cuando sea innecesario extenderla a su totalidad.
 - El incumplimiento de los deberes de edificación o rehabilitación u otros incumplimientos de la función social de la propiedad previstos en este texto refundido, habilitará para la expropiación de la finca de la persona que incumple con deducción, en su caso, de hasta el 20 por cien de aprovechamiento que debería considerarse en el justiprecio de no concurrir tal circunstancia.
- 22. Atendiendo a lo establecido en el TRLSRU, si se alterara el uso que motivó la expropiación de suelo en virtud de modificación o revisión del instrumento de ordenación territorial y urbanística, no procede la reversión si concurren, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:**
- Que el uso dotacional público que hubiera motivado la expropiación hubiera sido efectivamente implantado y mantenido durante cinco años.
 - Haberse producido la expropiación por incumplimiento de los deberes o no levantamiento de las cargas propias del régimen aplicable al suelo conforme a esta ley.
 - Ambas respuestas son correctas.
- 23. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, cuál de los siguientes criterios es correcto para incluir los terrenos en una actuación integrada o en una actuación aislada:**
- En las manzanas con urbanización preexistente parcial, procede siempre la actuación aislada.
 - En las manzanas sin ningún grado de urbanización preexistente, procede la actuación integrada.
 - En las manzanas con urbanización preexistente parcial, procede siempre la actuación integrada.
- 24. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, el ámbito de un programa de actuación integrada comprenderá:**
- Una única unidad de ejecución, planificando su urbanización y gestión pudiendo redelimitar el ámbito anteriormente previsto en otros planes para asegurar la correcta integración de la actuación en su entorno.
 - Una o varias unidades de ejecución, planificando su urbanización y gestión, no pudiendo incluir en ningún caso parcelas adyacentes.
 - Una o varias unidades de ejecución, planificando su urbanización y gestión, pudiendo redelimitar el ámbito incluyendo nuevos terrenos viarios de conexión.
- 25. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, la proposición jurídico-económica de un programa de actuación integrada se formalizará para la gestión indirecta en:**
- Una memoria y un convenio urbanístico.
 - Una memoria y unas normas de actuación.
 - Una memoria y una alternativa técnica.

- 26. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, entre los criterios para seleccionar los programas de actuación integrada y adjudicar la condición de agente urbanizador el criterio de precio más bajo será de aplicación:**
- En la fase de selección de la alternativa técnica.
 - En la fase de adjudicación del agente urbanizador.
 - En cualquiera de las dos fases.
- 27. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, cuál de estos conceptos es correcto:**
- Aprovechamiento tipo: es el aprovechamiento susceptible de apropiación por las personas propietarias, que resulta de restar del aprovechamiento objetivo el porcentaje de aprovechamiento que corresponde a la administración.
 - Aprovechamiento objetivo: es el aprovechamiento urbanístico de destino privado cuya materialización permite o exige el planeamiento en un terreno dado.
 - Área urbana homogénea: es el conjunto de terrenos, contiguos o discontinuos, que quedan sujetos a un mismo aprovechamiento tipo.
- 28. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, en cumplimiento del deber de participación pública en las plusvalías generadas por el planeamiento, el aprovechamiento resultante que le corresponde al ayuntamiento en el suelo urbano, no urbanizado, incluido en unidades de ejecución sin que exista incremento de aprovechamiento respecto de la ordenación vigente es del:**
- 5 por ciento del aprovechamiento tipo.
 - 10 por ciento del aprovechamiento tipo.
 - 15 por ciento del aprovechamiento tipo.
- 29. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, en relación con las Reservas de Aprovechamiento marcar la respuesta correcta:**
- La persona titular de la reserva podrá enajenar o hipotecar los aprovechamientos incluso para financiar su adquisición.
 - La reserva de aprovechamiento, una vez aprobada por el ayuntamiento, no podrá vincularse al excedente de aprovechamiento municipal que le corresponda a aquel en suelo urbanizable.
 - No procede la reserva de aprovechamiento cuando la obtención de los terrenos se lleve a cabo mediante ocupación directa.
- 30. Conforme a lo establecido en el TRLOTUP, mientras no exista plan que lo autorice, en Suelo No Urbanizable no podrá edificarse con una altura superior a:**
- Una planta medida en cada punto del terreno natural, sin perjuicio de las demás limitaciones aplicables.
 - Dos plantas medidas en cada punto del terreno natural, sin perjuicio de las demás limitaciones aplicables.
 - Tres plantas medidas en cada punto del terreno natural, sin perjuicio de las demás limitaciones aplicables.
- 31. Atendiendo a lo establecido en el TRLOTUP, un programa de actuación aislada debe incluir los siguientes documentos:**
- Alternativa técnica, propuesta de convenio urbanístico y proposición jurídico-económica.
 - Alternativa técnica y proposición jurídico-económica.
 - Memoria, normas de actuación y proposición jurídico-económica.
- 32. En relación con el hormigón fabricado con cemento aluminoso y la patología de aluminosis en el hormigón marcar la respuesta incorrecta:**
- El hormigón fabricado con cemento aluminoso tiene un endurecimiento y adquisición de resistencia muy rápidos.
 - El hormigón fabricado con cemento aluminoso fue muy utilizado en España en elementos estructurales pretensados entre los años 1980 y 1990.
 - Los problemas asociados a un hormigón con aluminosis son, entre otros, pérdida de resistencia, carbonatación, pérdida de adherencia, y aumento de la porosidad.

- 33. Por aplicación del artículo 2 de la Ley 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano, los bienes que, a los efectos de la presente Ley, integran el patrimonio cultural valenciano pueden ser:**
- Bienes de Interés Cultural Valenciano y Bienes de Relevancia Local
 - Bienes inventariados
 - Bienes de Interés Cultural Valenciano, bienes inventariados no declarados de interés cultural y bienes no inventariados del patrimonio cultural
- 34. El Catalogo Estructural del Ayuntamiento de Valencia delimita diferentes ámbitos protegidos, entre ellos, declarados como Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico (BIC-CH) y como Bien de Relevancia Local-Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT) delimita:**
- Un Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico, (BIC-CH) formado por dos áreas: área Central y área Cabañal y varios Núcleos Históricos Tradicionales declarados Bienes de Relevancia Local (BRL-NHT)
 - Un único ámbito declarado (BIC-CH): el recinto amurallado (Ciutat Vella) y solo cinco Núcleos Históricos Tradicionales declarados (BRL-NHT) situados en: Cabañal, Campanar, Benimaclet, Russafa y Patraix
 - Dos Bienes de Interés Cultural-Conjunto Histórico, (BIC-CH): el recinto amurallado (Ciutat Vella) y el núcleo primitivo del Cabañal y dos únicos Núcleos Históricos Tradicionales: el ensanche del Cabañal y Campanar.
- 35. El Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP-CV) en su artículo 8.9 regula el color de las fachadas y para las edificaciones pertenecientes al Catálogo de Protecciones señala que el color se definirá mediante**
- Catas murarias para obtención del color original y una valoración de la idoneidad del color obtenido, mediante la utilización de la carta cromática que para las diferentes tipologías edificatorias contiene sus normas
 - Únicamente realizando catas murarias para obtención del color original porque no aporta carta cromática
 - Se deduce exclusivamente de la carta cromática que para las diferentes tipologías edificatorias contienen las normas urbanísticas
- 36. El Plan Especial de Protección de Ciutat Vella (PEP-CV), ¿contempla una regulación detallada de usos. Señale la respuesta correcta?**
- No define sus propios usos y remite a los contemplados en el las Normas Urbanísticas del Plan General para el área de calificación urbanística CHP-1
 - Define sus propios usos y sus propias áreas de calificación de usos
 - Define sus propios usos pero no define áreas de calificación de usos
- 37. Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOUV) desarrollan unas ordenanzas generales y otras ordenanzas particulares de las zonas de calificación urbanística y estas últimas regulan y definen en general los siguientes aspectos:**
- Solo se regulan los usos de la edificación
 - En algunos casos, identifican subzonas, regulan los usos, las condiciones de la parcela, las condiciones de volumen y forma de los edificios, y otros aspectos específicos para cada zona
 - Se delimitan subzonas y se definen los parámetros para la edificación protegida diferenciados para cada subzona
- 38. El Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOUV) incluye un Catálogo de protecciones pormenorizado y dentro de sus Normas Urbanísticas desarrolla para los edificios protegidos un “Contenido normativo del Catálogo de protecciones”**
- Donde se define y regulan aspectos como: los niveles de protección, la conservación de los parámetros de la edificación protegida, la adecuación de materiales, documentación para la licencia o la Comisión de Patrimonio.
 - Que aporta unas fichas de protección individualizadas ajustadas a la legislación vigente para todos los edificios protegidos del municipio
 - Las Normas Urbanísticas del PGOUV no desarrollan un contenido específico para las intervenciones en los edificios protegidos, se aplican exclusivamente las ordenanzas particulares de las zonas de ordenación.

- 39. Según la Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación y Actividades del Ayuntamiento de Valencia, en su artículo 1, el objeto de esta es:**
- a) El control municipal de las actuaciones urbanísticas y el procedimiento de las licencias de obra mayor
 - b) La regulación de las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales y de los elementos auxiliares para la ejecución de las obras
 - c) La regulación pormenorizada de los procedimientos de tramitación y control de las actuaciones urbanísticas y de las actividades comerciales, recreativas, de servicios o industriales, sujetas a licencia, declaración responsable y comunicación previa
- 40. Por aplicación del artículo 6 de la Ordenanza de Aparcamientos del Ayuntamiento de Valencia, en los garajes para turismos, las dimensiones de las plazas de aparcamiento en batería serán, con carácter general, como mínimo:**
- a) 2,30 x 4,50 m.
 - b) 2,40 x 4,80 m.
 - c) 2,20 x 4,80 m.
- 41. En relación a obras realizadas sin licencia por aplicación del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP) aprobado por D. L. 1/2021 de 18 de julio, del Consell, en su Artículo 250. "Reacción administrativa ante la actuación ilegal"**
- a) Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado tienen carácter real y alcanzan a las terceras personas adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas
 - b) Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado no alcanza a las terceras personas adquirentes de los inmuebles objeto de tales medidas
 - c) Las medidas de protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado no alcanza a las terceras personas adquirentes pero si requiere la tramitación de un expediente sancionador
- 42. De acuerdo con lo previsto en el artículo 255 del TRLOTUP, el plazo de caducidad de la acción de la administración para ordenar la restauración de la legalidad urbanística respecto de las obras terminadas sin licencia o sin ajustarse a sus determinaciones es con carácter general de:**
- a) Cuatro años con carácter general y quince años para las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano así como para las actuaciones ilegales sobre suelo no urbanizable
 - b) Quince años con carácter general, pero no será de aplicación y no existirá plazo de caducidad de la acción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior, para las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre terrenos calificados en el planeamiento como zonas verdes, viales, espacios libres o usos dotacionales públicos, terrenos o edificios que pertenezcan al dominio público o estén incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano así como para las actuaciones ilegales sobre suelo no urbanizable
 - c) Cuatro años con carácter general, pero no existirá plazo de caducidad de la acción, en cuanto a la posibilidad de restauración de la legalidad y reparación al estado anterior para las actuaciones que se hubiesen ejecutado sobre suelo no urbanizable ni sobre bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural
- 43. Atendiendo al artículo 4 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (CTE), sus Documentos Reconocidos:**
- a) No son de carácter reglamentario
 - b) Son de carácter reglamentario.
 - c) Son documentos técnicos complementarios que no necesitan contar con el reconocimiento del Ministerio de Vivienda

- 44. Según el Código Técnico de la Edificación en su Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio, (CTE-DB-SI) en su Anejo SI A Terminología, se define “altura de evacuación” como**
- Máxima altura de la escalera de uso general del edificio. A efectos de determinar la altura de evacuación de un edificio no se consideran las plantas más altas del edificio en las que únicamente existan zonas de ocupación nula
 - Máxima distancia entre un origen de evacuación y la salida del edificio incluidas las plantas con zonas de ocupación nula
 - Máxima diferencia de cotas entre un origen de evacuación y la salida del edificio que le corresponda. A efectos de determinar la altura de evacuación de un edificio no se consideran las plantas más altas del edificio en las que únicamente existan zonas de ocupación nula
- 45. Por aplicación del Documento Básico Seguridad en caso de Incendio, del Código Técnico de la Edificación (CTE-DB-SI), la longitud de los recorridos de evacuación:**
- Se puede aumentar un 15% si la superficie del sector es inferior a 500m²
 - Se puede incrementar un 25% en función del nivel de riesgo del sector y cuando exista más de una salida de planta.
 - Se puede aumentar en un 25% cuando se trate de sectores de incendio protegidos con una instalación automática de extinción.
- 46. Cuando un cambio de uso afecte únicamente a parte de un edificio o de un establecimiento, el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios del Código Técnico (CTE-DB-SI), determina su aplicación:**
- Exclusivamente a dicha parte.
 - A dicha parte, así como a los medios de evacuación que la sirvan y que conduzcan hasta el espacio exterior seguro, estén o no situados en ella
 - A dicha parte, así como a los medios de evacuación que la sirvan y que conduzcan hasta el espacio exterior seguro, siempre que estén situados en ella
- 47. Por aplicación del artículo 3, del Texto Integrado de la Orden de 7 de diciembre de 2009, por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009, del Consell, señala en relación con las figuras libres de obstáculos que permitan la circulación por la vivienda que,**
- La figura libre de obstáculos a aplicar a las estancias de estar y comedor es un diámetro de 1,50 m.
 - No se pueden superponer entre sí.
 - Se pueden superponer entre sí, si las funciones se agrupan en el mismo recinto.
- 48. La Ordenanza Municipal de Protección de Incendios del Ayuntamiento de Valencia, en su artículo 10 considera que los edificios disponen de hidrantes cuando existe en la vía pública uno de ellos:**
- A menos de 100 metros de la salida del edificio, medida la distancia en recorrido real.
 - A menos de 200 metros de la salida del edificio, medida la distancia en recorrido real
 - A menos de 50 metros de la salida del edificio, medida la distancia en recorrido real.
- 49. Son objeto del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell:**
- La regulación de la ordenación del territorio valenciano, de la actividad urbanística, de la utilización racional del suelo y de la conservación del medio natural, desde una perspectiva de género e inclusiva.
 - Las bases económicas y medioambientales del régimen jurídico del suelo, su valoración y la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en la materia.
 - Ambas respuestas anteriores son correctas.

- 50. Según el TRLOTUP, el régimen transitorio de los procedimientos iniciados con anterioridad a la Ley 5/2014, de 25 de julio, de los instrumentos de planeamiento, que hubiesen iniciado su información pública antes del 20 de agosto de 2014:**
- Se seguirán tramitando necesariamente conforme a la legislación anterior.
 - Deberán reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones del TRLOTUP.
 - Se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior, pudiendo su promotor o promotora optar por reiniciar su tramitación acogiéndose a las disposiciones del TRLOTUP, o proseguir conforme al TRLOTUP cuando los trámites ya realizados sean compatibles.
- 51. Según el TRLOTUP, la planificación urbanística y territorial definirá la ordenación de usos y actividades en el territorio,**
- Con carácter previo a la definición y caracterización de la infraestructura verde.
 - Simultáneamente a la definición y caracterización de la infraestructura verde.
 - Posteriormente a la definición y caracterización de la infraestructura verde.
- 52. Según el TRLOTUP, los “estudios de paisaje” son los instrumentos de paisaje adecuados para:**
- Valorar los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecer medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos.
 - Concretar las actuaciones necesarias para garantizar la preservación, mejora y puesta en valor de paisajes que requieren intervenciones específicas e integradas.
 - Analizar la ordenación urbana y territorial y los procesos que inciden en el paisaje, fijando objetivos de calidad paisajística y estableciendo medidas destinadas a su protección, ordenación y gestión.
- 53. Según el TRLOTUP, como criterio general de crecimiento territorial y urbano, los terrenos forestales que hayan sufrido los efectos de un incendio no podrán clasificarse o reclasificarse como suelo urbano o urbanizable, ni podrán minorar las protecciones derivadas de su uso y aprovechamiento forestal,**
- En el plazo de 30 años desde que se extinguió el incendio.
 - En el plazo de 40 años desde que se extinguió el incendio.
 - En el plazo de 50 años desde que se extinguió el incendio.
- 54. Según el TRLOTUP, son instrumentos de ordenación:**
- Los catálogos de protecciones.
 - Los programas de actuación Integrada.
 - Ambas respuestas anteriores son incorrectas.
- 55. Según el TRLOTUP, forma parte de los documentos con eficacia normativa de los planes de reforma interior:**
- El Estudio de integración paisajística o, en su caso, el estudio de paisaje.
 - La Ordenanza particular de edificación y usos del suelo, en los casos en que se justifique su procedencia por necesidades específicas del ámbito ordenado.
 - Ambas respuestas anteriores son correctas.
- 56. Según el TRLOTUP, los Planes de Acción Territorial:**
- Podrán modificar aspectos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.
 - No podrán modificar aspectos de la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, pero sí modificar las determinaciones de la ordenación estructural de los planes de ámbito municipal.
 - Ambas respuestas anteriores son incorrectas.
- 57. Según el TRLOTUP, integran determinaciones de la ordenación estructural:**
- La delimitación de unidades de ejecución, continuas o discontinuas.
 - Criterios generales para la delimitación de las áreas de reparto y para el establecimiento del aprovechamiento tipo.
 - Ambas respuestas anteriores son correctas.

- 58. Según el TRLOTUP, el estándar global de zonas verdes y parques públicos incluidos en la ordenación estructural y en la ordenación pormenorizada, en cada municipio, no será inferior a:**
- 5 metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan y se cumplirá en cada uno de los sectores o ámbitos de planeamiento.
 - 10 metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan y se cumplirá en cada uno de los sectores o ámbitos de planeamiento.
 - 10 metros cuadrados por habitante, con relación al total de población prevista en el plan y se cumplirá de modo global para todo el municipio.
- 59. Según el TRLOTUP, en las zonas de uso dominante residencial, existentes o de nuevo desarrollo, el plan diferenciará como zona de alta densidad:**
- Aquella que resulte superior a 45 viviendas por hectárea.
 - Aquella que resulte superior a 60 viviendas por hectárea.
 - Aquella que resulte superior a 75 viviendas por hectárea.
- 60. Según el TRLOTUP, la ordenación pormenorizada en sectores de planeamiento parcial, los estándares dotacionales de calidad urbana deben cumplir como mínimo:**
- En suelo residencial, las dotaciones públicas no viarias serán, al menos, 35 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados potencialmente edificables con ese uso. De ellos, un mínimo de 15 se destinará a zonas verdes públicas.
 - En suelo residencial, las dotaciones públicas no viarias serán, al menos, 35 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados potencialmente edificables con ese uso. De ellos, un mínimo de 10 se destinará a zonas verdes públicas.
 - En suelo residencial, las dotaciones públicas no viarias serán, al menos, 10 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados potencialmente edificables con ese uso. De ellos, un mínimo de 5 se destinará a zonas verdes públicas.
- 61. Según el TRLOTUP, cuando haya incremento de edificabilidad en el planeamiento propuesto respecto al planeamiento vigente:**
- Siempre será necesario el incremento de suelo dotacional público para mantener el equilibrio dotacional.
 - No será necesario el incremento de suelo dotacional público siempre que se mantenga como mínimo el estándar dotacional global de 15 metros cuadrados de suelo dotacional público por cada 100 metros cuadrados de techo.
 - No será necesario el incremento de suelo dotacional público si se trata de una actuación de dotación.
- 62. Según el art. 51 del TRLOTUP, y como actuaciones previas a la redacción de un instrumento de planeamiento, en el caso de que el departamento de la administración que lo promueva tenga que efectuar a través del portal web una “consulta pública previa” en relación con un documento, ¿Por cuánto tiempo se efectuará?**
- Por espacio de 20 días.
 - Por espacio de 30 días.
 - Por espacio de 45 días.
- 63. Según el TRLOTUP, no se someten a evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE):**
- Las modificaciones del Catálogo de bienes y espacios protegidos que se emplacen en suelo rural.
 - Los estudios de Detalle.
 - Ambas respuestas anteriores son correctas.
- 64. El art. 53.7 del TRLOTUP establece que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE) perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de:**
- 2 años desde su publicación, prorrogable por otro año cuando la complejidad del documento lo requiera.
 - 2 años desde su publicación, prorrogables por otros 2 años cuando la complejidad del documento lo requiera.
 - 4 años desde su publicación.

- 65. La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los contratos de obras entenderá por obra:**
- El resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.
 - La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
 - Ambas son correctas.
- 66. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se consideran contratos de suministro:**
- Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutarlo de forma sucesiva y por precio unitario.
 - Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaborados con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
 - Los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.
- 67. Según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores:**
- Los contratos de valor estimado inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
 - Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
 - Los contratos de valor estimado inferior a 48.500 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.
- 68. Según el artículo 120 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en las actuaciones relativas a la contratación con tramitación de emergencia:**
- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
 - El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior 15 días hábiles, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.
 - El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo. Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento negociado sin publicidad
- 69. En referencia a las certificaciones y abonos a cuenta según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**
- A los efectos de pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros veinte días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo
 - A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo
 - A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros quince días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.
- 70. En referencia al cumplimiento del contrato de obras, y respecto la recepción y plazo de garantía según la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas:**
- Dentro del plazo de 2 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.
 - Dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.
 - Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

- 71. Dentro del artículo 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de modificación del contrato de obras. No tendrán la consideración de modificaciones:**
- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 20 por ciento del precio del contrato inicial.
 - La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 10 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
 - La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
- 72. Una modificación del Plan de Seguridad y Salud con incidencias surgidas a lo largo de la ejecución de una obra de la Administración Pública debe ser aprobada por:**
- El contratista
 - El contratista y el redactor del Estudio de Seguridad y Salud.
 - La Administración Pública que haya adjudicado la obra, previo informe del coordinador en fase de ejecución de la obra.
- 73. Según el Real Decreto 1.627/1997 en su artículo 13. ¿Quién facilita el libro de incidencias cuando se trata de obras de las Administraciones públicas?**
- La oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente.
 - La oficina de Prevención de riesgos laborales.
 - El Colegio profesional al que pertenezca el técnico de Dirección de la Obra.
- 74. Según el Real Decreto 1.627/1997, en las obras incluidas en su ámbito de aplicación y en referencia a la información a la autoridad laboral.**
- La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por el promotor de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.
 - La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser previa al comienzo de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.
 - La comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral competente deberá ser el día siguiente al inicio de los trabajos y se presentará únicamente por los empresarios que tengan la consideración de contratistas de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.
- 75. Según art.4.3 del Documento Básico-SUA, una superficie con pendiente longitudinal inferior a 4%.**
- no es rampa y puede asimilarse a una superficie horizontal, siempre que la dirección de la marcha esté claramente determinada, ya que debe tenerse en cuenta que la pendiente transversal en itinerarios accesibles está limitada al 3%.
 - es una rampa y no puede asimilarse a una superficie horizontal
 - no es rampa y puede asimilarse a una superficie horizontal, siempre que la dirección de la marcha esté claramente determinada, ya que debe tenerse en cuenta que la pendiente transversal en itinerarios accesibles está limitada al 2%.
- 76. Según la ordenanza de contaminación Acústica, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se realizará mediante acuerdo de la junta de gobierno local y no contendrá la siguiente información.**
- Propuesta de las medidas correctoras aprobada para la reducción de los niveles.
 - La definición de las zonas que se quieren declarar como acústicamente saturadas incluyendo los ejes viarios de la red municipal.
 - Un estudio sonométrico.

- 77. Según el Documento Básico HR, Protección frente al ruido, el aislamiento acústico a ruido aéreo es:**
- La diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, en dBA, entre el recinto emisor y el receptor.
 - El coeficiente de absorción acústica del material.
 - La absorción acústica para la banda de frecuencia.
- 78. Según el Documento básico HR Protección frente al ruido, los valores límite de tiempo de reverberación. Indica la correcta:**
- El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 250 m³, no será mayor que 0,7 s.
 - El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m³, no será mayor que 0,6 s.
 - El tiempo de reverberación en restaurantes y comedores vacíos no será mayor que 0,9 s
- 79. Según la ordenanza de Captación Solar Municipal en su artículo 4.4 una vez finalicen las obras y con carácter previo a la inspección de estas se deberá aportar el Certificado general, donde se hará constar el cumplimiento de todos los requisitos o condicionamientos técnicos exigidos. ¿Se deberá indicar en el mismo, que no se ve reducida la resistencia y estabilidad portante y de cubierta sobre la que se asienta la nueva instalación?.**
- Siempre que la instalación sea superior a 10Kw.
 - Siempre que la instalación sea superior a 20Kw.
 - Siempre que la instalación sea superior a 5Kw.
- 80. El Valor de Eficiencia Energética de Iluminación mide la eficiencia energética de una instalación de iluminación de un espacio o local con un determinado uso y por tanto, con unos parámetros de iluminación acordes con el mismo, y expresa:**
- W/m²
 - W/m² por cada 100 lux
 - Lux/m²

SUPUESTO PRÁCTICO

El Ayuntamiento de Valencia está estudiando la posibilidad de ubicar una biblioteca municipal, en un edificio existente de propiedad privada y actualmente en desuso. Dicho edificio se encuentra en suelo urbano, con calificación urbanística de Sistema Local de Servicio Público Administrativo-Institucional (SP-4) según Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (en adelante PGOU).

Así mismo, el edificio se encuentra protegido como Bien inmueble de Relevancia Local, con la categoría de Monumento de Interés Local (BRL-MIL) en el Catálogo estructural de bienes y espacios protegidos de Valencia. No tiene entorno de protección delimitado y no se encuentra dentro del ámbito de un Bien de Interés Cultural-Conjunto Histórico (BIC-CH), ni de un Bien de Relevancia Local-Núcleo Histórico Tradicional (BRL-NHT).

El Ayuntamiento redactará después de su adquisición, un proyecto básico y de ejecución para adaptar el edificio al nuevo destino de biblioteca. El proyecto de obras se ajusta a las determinaciones establecidas en la correspondiente ficha de protección y consiste en:

- Redistribución interior de espacios con mantenimiento de la escalera general, ejecución de nueva escalera y ascensor accesible. En la planta baja se sitúan la recepción, los aseos y una sala de lectura y en planta alta una sala de usos múltiples.
- La intervención en fachada consiste en: eliminación de elementos impropios y recuperación / restitución de elementos propios (huecos, carpinterías y ornamentos originales), apertura de un hueco en la fachada lateral y nueva propuesta cromática.
- En el interior, se renuevan las instalaciones y se aporta una propuesta de reintegración de carpinterías interiores y pavimentos originales en buen estado.
- En la cubierta se realizan operaciones de mantenimiento y conservación, con reparación de goteras.
- El presupuesto base de licitación, IVA incluido, es de 2.100.000 €.

Por detrás de este edificio, hay una parcela sin edificar, con calificación urbanística de Ensanche (ENS-1), uso dominante residencial plurifamiliar (Rpf) y en la que se pueden edificar 7 plantas según PGOU. Su frente da a un vial de 20 metros de ancho (RV-4 Vía urbana) que no ha sido cedido ni urbanizado. Se ha solicitado licencia de obras para la ejecución de un edificio de viviendas en esta parcela.

81. Para poder ubicar en el edificio existente la biblioteca municipal con carácter definitivo, teniendo en cuenta que se necesitaría que el uso global o dominante fuera socio-cultural (Dsc), ¿qué calificación urbanística de Sistema Local de Servicio Público necesitamos que tenga, según las Normas Urbanísticas del PGOU de Valencia y del TRLOTUP?

- a) SP-1 / QD
- b) SP-2 / QE
- c) SP-3 / QS

82. Según el TRLOTUP, para cambiar la actual calificación urbanística de SP-4 a la nueva calificación, ¿qué instrumento urbanístico necesitamos aprobar?

- a) Modificación puntual estructural de PGOU.
- b) Modificación puntual pormenorizada de PGOU.
- c) Cambio de uso.

83. Según el TRLOTUP, ¿ese instrumento urbanístico requiere evaluación ambiental y territorial estratégica (EATE)?

- a) Sí, debe ser objeto de EATE ordinaria.
- b) Sí, debe ser objeto de EATE simplificada.
- c) No, por tratarse de un edificio catalogado en suelo urbano.

84. Según el TRLOTUP, ¿ese instrumento urbanístico requiere Información pública?

- a) Sí, durante un periodo mínimo de 20 días.
- b) Sí, durante un periodo mínimo de 45 días.
- c) No, ya que seguirá siendo un Sistema Local de Servicio Público.

- 85. ¿A quién corresponde aprobar definitivamente el instrumento urbanístico?**
- A la Conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje.
 - A la Conselleria competente en Cultura por ser el edificio un BRL.
 - Al Ayuntamiento de Valencia.
- 86. Para la adquisición del edificio existente se va a proceder a la expropiación del mismo. Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU), aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba, ¿a qué fecha hay que referir la valoración del inmueble?:**
- A la fecha de aprobación definitiva del documento de planeamiento que calificó el inmueble como equipamiento público.
 - Al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado.
 - A la fecha del requerimiento de formulación de la hoja de aprecio a la propiedad.
- 87. Atendiendo a lo establecido en el TRLSRU, para la valoración a efectos expropiatorios del inmueble en cuestión, que se encuentra en situación de suelo urbanizado edificado:**
- El valor de tasación se obtendrá sumando el valor del suelo determinado por el método residual y el valor de la edificación existente que se ajuste a la legalidad por el método del coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
 - Se valorará conjuntamente el suelo y la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación.
 - El valor de tasación será el superior entre el determinado por la tasación conjunta del suelo y la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación o el determinado por el método residual, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente.
- 88. Atendiendo a lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, suponiendo que el inmueble a expropiar deba valorarse tasando conjuntamente el suelo y la edificación por el método de comparación, para considerar que existe un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas que permita aplicar dicho método se precisan como mínimo un número de muestras comparables de:**
- 6 muestras.
 - 9 muestras.
 - 12 muestras.
- 89. Si el edificio protegido declarado BRL-MIL no dispone de semisótano ni sótano y visto el alcance de las obras de intervención que se proponen. ¿Es preceptivo disponer de un "proyecto arqueológico del subsuelo afectado" autorizado por la Conselleria competente en materia de Cultura?**
- Si, es preceptivo disponer de "proyecto arqueológico" por existir remoción del subsuelo y estar el edificio declarado BRL-MIL, pero la autorización del "proyecto arqueológico" es competencia del Servicio de arqueología municipal
 - No, porque aunque las obras suponen remoción del subsuelo el edificio no se encuentra en un ámbito protegido declarado Núcleo Histórico Tradicional-BRL ni en Conjunto Histórico-BIC
 - Si, por suponer las obras remoción del subsuelo, estar el edificio declarado BRL-MIL lo que supone que el subsuelo del bien se considera área de vigilancia arqueológica (AVA), y por ser la competencia de la autorización del "proyecto arqueológico" de la Conselleria de Cultura.
- 90. Vista la intervención que se propone sobre el edificio protegido declarado BRL, ¿es preceptivo aportar para la autorización patrimonial del "proyecto de obras" la autorización de la Conselleria competente en materia de Cultura?**
- Si, por tratarse de un bien inventariado, declarado BRL y tener las obras de intervención trascendencia patrimonial.
 - No, porque la competencia es municipal y por aplicación de las Normas del Catálogo Estructural del Ayuntamiento de Valencia la competencia patrimonial para autorizar las obras que interpretan la ficha es de la Comisión Municipal de Patrimonio.
 - Si, porque aunque las obras sobre el bien declarado BRL, cumplen con la ficha de protección, estas obras tienen trascendencia patrimonial y afectan a la envolvente protegida.

91. Teniendo en cuenta que se pretende instalar un ascensor accesible de una puerta, en el edificio existente, que tiene planta baja y planta primera y en el que la superficie útil en la planta primera es de 800 m². Según el Documento Básico- SUA. ¿Qué dimensiones de cabina debe cumplir?
- 1,10 x 1,40
 - 1,00 x 1,25
 - 1,40 x 1,40
92. Según el Documento Básico SUA 1, Seguridad frente el riesgo de caídas, el tramo de la nueva escalera de uso general, que se proyecta en el edificio existente, para pública concurrencia. ¿Qué anchura útil mínima (m) debe cumplir si está prevista para más de 100 personas?:
- 1,00m
 - 1,10m
 - 1,20m
93. Según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, antes de la aprobación del proyecto de intervención en el edificio existente. ¿Deberá el órgano de contratación solicitar un informe a las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos?
- Sí, por tener un presupuesto base de licitación igual o superior a 350.000 euros, IVA excluido.
 - Sí, por tener un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido.
 - No, al tratarse de un proyecto base de licitación menor a 2.000.000 euros, IVA excluido
94. Según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, una vez aprobado el proyecto, y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.
- Se dispensará el requisito previo de replanteo y la disponibilidad de los terrenos, al no tratarse de obras hidráulicas de transporte y de carreteras.
 - Se procederá a efectuar el replanteo del mismo el cual consistirá en comprobar la aportación de acuerdos y aceptación por los órganos competentes.
 - Se procederá a efectuar el replanteo del mismo, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.
95. ¿El órgano de contratación podría acordar para la licitación del contrato de la obra (de intervención en el edificio existente) la utilización de un procedimiento abierto simplificado?
- Sí, por el valor estimado del contrato y siempre que si entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego hubiera alguno evaluable mediante juicio de valor, su ponderación superara el 25%.
 - Sí, por el valor estimado del contrato y siempre que si entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego hubiera alguno evaluable mediante juicio de valor, su ponderación no superara el 25%.
 - No, por el valor estimado del contrato.
96. Respecto a la parcela sin edificar sobre la que se ha solicitado licencia de obras, teniendo en cuenta que la altura de cornisa que le corresponde a la futura edificación según su zona de calificación urbanística (ENSANCHE) es de 22'20 metros, la calle tiene un ancho entre lindes frontales de 20 metros y en el paramento opuesto de la misma calle también existe otra parcela sin edificar con las mismas condiciones urbanísticas que aún no ha solicitado licencia; atendiendo a lo establecido en el artículo 3.45 de las Normas Urbanísticas del PGOU, cuál será el ancho exigible para definir el ámbito vial de servicio de cesión obligatoria de la parcela (según se describe en el artículo citado, distancia "D" entre la línea de referencia y el linde frontal):
- 10 metros, es decir, hasta el eje de calle, para un justo reparto de cargas.
 - 20 metros, es decir, el ancho de calle, puesto que la altura de cornisa sobrepasa esta distancia.
 - 12 metros, pues no podrá ser inferior, en ningún caso, a esta distancia, excepto cuando la calle sea de ancho menor.

97. Si el proyecto de obras para la ejecución del edificio de viviendas sobre la parcela sin edificar consiste en un edificio residencial (Planta baja +6), donde en la planta baja se sitúa el núcleo de comunicación vertical y el resto diáfana para usos terciarios y en las plantas altas el núcleo de comunicación vertical y un total de 12 viviendas con dos viviendas por planta, por aplicación del CTE-DB-SI, ¿la única escalera de uso general del edificio de viviendas debe ser una escalera protegida?
- Sí, por salvar una altura mayor de 14 m.
 - No, porque no supera la altura de 15 m
 - Sí, pero además debe disponer de sistema de detección y alarma por servir a 12 viviendas.
98. La promotora durante el trámite de licencia de construcción del edificio de viviendas solicitó un modificado de licencia para destinar la planta baja y la primera a uso hotelero con la categoría Tho.1, en caso de que no fuera de aplicación la suspensión de otorgamiento de licencias de usos terciario hotelero recientemente aprobada por el Ayuntamiento de Valencia, ¿sería compatible, según lo establecido en el PGOU de Valencia para la zona ENS-1, el uso propuesto dentro del edificio de viviendas?
- Sí sería compatible porque cumple el régimen de compatibilidad de usos de la zona de ENS-1
 - No sería compatible porque no cumple el régimen de compatibilidad de usos de la zona de ENS-1, por tratarse de un edificio de uso mixto
 - No, porque no cumple el régimen de compatibilidad de usos de la zona de ENS-1 por tratarse de una actividad calificada dentro de un edificio residencial.
99. Las viviendas del proyecto que solicita licencia de obras se distribuyen en: un espacio de salón-comedor-cocina, tres dormitorios, dos de ellos dobles y uno simple, un baño completo y galería tendero. ¿Cumplen las viviendas las condiciones de diseño y calidad del Texto Integrado de la Orden de 7 de diciembre de 2009?
- Sí, porque la vivienda cuenta con las estancias básicas
 - No, porque las viviendas de tres o más dormitorios contarán con un espacio adicional para la higiene personal con la dotación correspondiente a aseo.
 - No, porque con tres dormitorios no es admisible un espacio único de salón-comedor-cocina
100. ¿En el nuevo edificio de viviendas en ENS-1, se podría construir ático?
- Sí, porque tiene 7 plantas.
 - No, porque tiene 7 plantas.
 - No, porque en ENS-1 no se autoriza la construcción de áticos, solo plantas retranqueadas.